



MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N° 263

MENDOZA, 11 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-06794049- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio de Prestación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Montero, la Asociación de Prestadores Privados de Hemodiálisis y Trasplantes Renales de Mendoza, representada por su Presidente Dr. Miguel Alfonso Discépolo y su Secretario Dr. Carlos Alberto Bonanno y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, representada por el Sr. Matías Almada Massey, con el objeto de atender la demanda del servicio de hemodiálisis de pacientes sin cobertura de salud, a cargo del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que la demanda de servicios de hemodiálisis para la atención de pacientes sin cobertura de salud que son asistidos por el Estado, en ocasiones sobrepasa la capacidad instalada, por lo que en esos casos se debe recurrir a la contratación con el sector privado, manteniendo el poder decisorio del Estado, evitando la concentración y previniendo las emergencias derivadas de la infraestructura, de causas contractuales o de negociación con los prestadores. Por ello, y atento a la naturaleza crítica de este servicio, el Estado ha optado por los métodos autorizados de contratación directa, realizando el sector privado, un servicio complementario al del Estado y no sustitutivo;

Que en las zonas donde existan Hospitales Públicos que presten el servicio de hemodiálisis, el ingreso de pacientes a diálisis se realizará siempre a los servicios que se encuentran instalados en los Efectores Públicos y, cuando éstos presenten colmada su capacidad de atención, a través del Programa Provincial de Diálisis del Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia (PPD) se procederá a derivar a los pacientes de acuerdo al procedimiento que el mismo Convenio estipula, con el objetivo de mantener en todo momento el control en la derivación y atención de pacientes al Sector Privado;

Que las partes convienen celebrar el Convenio con el propósito de acordar acciones tendientes a brindar los servicios de Hemodiálisis (HD) y Hemodiafiltración (HDF) y Diálisis Peritoneal en cualquiera de sus variantes (continua ambulatoria con sustancias glucosadas estándares, continua ambulatoria con sustancias biocompatibles o automatizada con cicladora) a los pacientes a cargo del Ministerio de Salud y Deportes (incluyendo a los pacientes de INCLUIR SALUD) que se encuentren actualmente en tratamiento dialéctico crónico y a los que surja la necesidad de dicho tratamiento crónico durante el tiempo de vigencia del Convenio;

Que en orden 08 obra el V° B° del Sr. Gobernador conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 2846/24;

Que en orden 11 se encuentra agregado el volante de imputación preventiva, con firma de autoridad competente en orden 12 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 31;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos



Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 21 y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 8706 y Arts. 2 inc. i) y 18 de la Ley de Ministerios N° 9501,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio de Prestación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Montero, la Asociación de Prestadores Privados de Hemodiálisis y Trasplantes Renales de Mendoza, representada por su Presidente Dr. Miguel Alfonso Discépolo y su Secretario Dr. Carlos Alberto Bonanno y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, representada por el Sr. Matías Almada Massey, con el objeto de atender la demanda del servicio de hemodiálisis de pacientes sin cobertura de salud, a cargo del Estado, que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la partida: Presupuesto año 2026:

CUENTA GENERAL: S20000 41312 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96162

Artículo 3º- Establézcase que la vigencia del Convenio aprobado en el Artículo 1º del presente decreto regirá por el plazo de seis (6) meses y podrá ser prorrogado como facultad exclusiva del Ministerio de Salud y Deportes, de acuerdo a lo establecido en Cláusula Trigésimo Segunda de dicho Convenio.

Artículo 4º- Establézcase que para el ejercicio 2026 y en caso de hacer uso de la opción de prórroga, los Servicios Administrativos correspondientes deberán diligenciar el pertinente volante de imputación preventiva en el financiamiento que presente disponibilidad.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
12/03/2026	32554